

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES DE MEDELLÍN

14 de septiembre de 2022

| | |
|-------------------|--|
| Radicado | 05001-41-05-003-2022-00530-00 |
| Demandante | LUZ YOLIMA SERNA HERNANDEZ |
| Demandado | ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES |
| Asunto | Devuelve demanda |

Estudiada la demanda ordinaria laboral de única instancia referenciada, de conformidad con el art. 28 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social se **DEVUELVE** para que, en el término de cinco días contados a partir de la notificación de este proveído, so pena de rechazo se cumpla con lo siguiente:

1. Dilucidar quien es el causante pues en el encabezado de la demanda se indica *Jesús Alfredo Godoy Holguín* y en los hechos y pretensiones el señor Jesús Alberto Serna Osorio.
2. Aclarar quienes son la parte demandante, pues las pretensiones están dirigidas a obtener: “Que se declare que a la heredera determinada la Sra. **Luz Yolima Serna Hernández**, y **a los herederos indeterminados** del causante Jesús Alberto Serna Osorio, les asiste el derecho a que COLPENSIONES les reconozca la prestación causada a favor del causante, prestación que aun esta sin reclamar” (negrillas y subrayas propias), y al señalar las partes nada se dice de los herederos indeterminados, debiéndose además indicar con claridad y precisión si existen más legatarios del señor Jesús Alberto Serna Osorio, con igual o mejor derecho del que reclama la hoy demandante. **Debiendo adecuar el poder y la demanda en tal sentido.**
3. Allegar la Reclamación Administrativa que guarde congruencia con lo pretendido, especialmente en lo referido al pago del auxilio funerario en calidad heredera determinada a la señora **Luz Yolima Serna Hernández**, y **a los herederos indeterminados** del causante Jesús Alberto Serna Osorio (Art. 6º, Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social)

4. Indicar con claridad y precisión la fundamentación fáctica, para pretender el pago del auxilio funerario y **a los herederos indeterminados** del causante Jesús Alberto Serna Osorio, pues nada se dice al respecto.

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA ALZATE MONTOYA
Juez